



Resolución Directoral

N° 0307 - 2021

Cajatambo, 05 ABR. 2021

Visto, el expediente N° 01795344, documento N° 02798424, el informe N° 014-2021-E.CC.SS/AGP-UGEL N° 11-CAJATAMBO y demás documentos que se adjuntan en un total de cuarenta (40) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73 de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, establece que la "Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica cultural o económica y comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado";

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones del estado y los derechos y responsabilidades de la persona y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas;

Que, el artículo 74° de la ley 28044-Ley General de Educación establece que la función de la Unidad de Gestión Educativa Local es de contribuir a la formulación de la política regional y nacional; diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las instituciones educativas; asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional;

Que, en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU "Orientaciones para el desarrollo del Año escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica" debe formularse un Plan de Monitoreo Local, según corresponda, para planificar, ejecutar, acompañar y monitorear las acciones que garanticen el desarrollo del año escolar 2021 en la educación básica, en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar que forman parte de ésta;

Que, corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11 brindar el soporte técnico, el asesoramiento y monitoreo pedagógico optimizando los resultados orientados a los logros de los aprendizajes de los estudiantes previstos en el CNEB, en el marco de estas orientaciones, el Área de Gestión Pedagógica ha elaborado el Plan de Monitoreo Local 2021 para su ejecución es necesario formalizar mediante Resolución Directoral la aprobación de dicho instrumento de gestión;

Que, mediante informe N° 020-2021-JAGP.UGEL N° 11-C, el jefe del Área de Gestión Pedagógica solicita aprobar mediante resolución directoral el plan local de monitoreo a la práctica y de gestión 2021.





De conformidad con la Ley General de educación N° 28044; Decreto Supremo 011-2012-ED Reglamento de la Ley general de educación y la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU "Orientaciones para el desarrollo del Año escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica" y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°- APROBAR, el "Plan Local de monitoreo a la práctica pedagógica y de gestión 2021" del Área de Gestión pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11.

ARTÍCULO 2°- DISPONER al Área de gestión pedagógica de la UGEL N° 11, responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de trámite Documentario de la UGEL N° 11- Cajatambo, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con notificar la presente la Resolución.

Regístrese y Comuníquese,



Lic. BLANCA ELIZABETH SANDIGA PACHAS
Directora del Programa Sectorial III
UGEL N° 11 – Cajatambo

